

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00521-00

El abogado GIOVANNY SOSA ÁLVAREZ, apoderado judicial de la parte demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del mandamiento de pago, realizada al demandado señor JAVIER ALBERTO ILLERA MATTOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, según certificación emitida por la empresa de correo, el mensaje de datos se envió el 16 de agosto de 2023, al cual se anexó el auto que libró mandamiento de pago, demanda ejecutiva, anexos, auto inadmisorio y subsanación de la demanda, mensaje que fue efectivamente recibido y leído por el destinatario en la misma fecha.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado al demandado JAVIER ALBERTO ILLERA MATTOS, el 22 de agosto de 2023, quien dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

TENER por notificados del mandamiento de pago de 18 de enero de 2023 al demandado JAVIER ALBERTO ILLERA MATTOS, el 22 de agosto de 2023, mediante correo electrónico remitido el 16 del mismo mes y año, conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal, guardó silencio.

En providencia separada se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos del auto de mandamiento de pago, así como las demás decisiones consecuenciales.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 133 hoy 13 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c898482122466ecdaf585e4216edc7712d8bcbc48e453441926d01ed4486c5d2**

Documento generado en 12/10/2023 02:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>